

- Inscripción en alabastro. 1552.
- San Esteban. Oleo sobre lienzo. S.XVIII
- José de Arimatea y Nicodemo (del Grupo del Santo Entierro de la Sala Capitular). Madera dorada y policromada. S.XVI.
- Retablo de San Fabián, San Sebastián y San Ginés. Mazonería dorada y pinturas sobre tabla. S.XV.
- Epifanía (copia de una obra de Roland de Moï). Oleo sobre lienzo. S.XVII.
- Retablo de la Virgen. Mazonería dorada y policromada. pintura sobre tabla y sin imagen titular (en tiempos estuvo la Virgen de la Pera). S.XVI.
- Bustos de San Pedro y San Juan. Madera policromada. S.XVIII.
- Retrato del Justicia Gavín. Oleo sobre lienzo. S.XVII
- Sagrada Familia. Oleo sobre lienzo. S.XVII.
- Retablo de San Julián y Santa Lucía. Mazonería dorada y pintura sobre tabla. S.XIV.
- Tres ánforas romanas. S.I d.C.
- Cristo Crucificado de altar. S.XVIII.
- Extasis de Santa Teresa. Oleo sobre lienzo. S.XVII.
- San Pedro. Oleo sobre lienzo. S.XVIII.
- Santa Clara. Oleo sobre lienzo. S.XVIII.
- Verónica con la Santa Faz. Pintura sobre cuero repujado. S.XVI.
- Caja para purificadores. Pintura sobre tabla. S.XIV.
- Cruz patriarcal de sobremesa. Plata dorada. S.XVI.
- Cruz-relicario de San Agustín. Plata en su color. S.XVII.
- Cruz patriarcal grabada y policromada en madera. 1669.
- Vinajeras con plato. Plata en su color. Punzones SANZ y de Zaragoza. S.XVIII.
- Naveta. Plata en su color. Punzones SANZ y de Zaragoza. S.XVIII.
- Lignum Crucis. Plata en su color y sobredorada. Punzón GOICOECHEA y de Zaragoza. 1777
- Jarra con plato. Plata sobredorada. S.XVII.
- Virgen de la Pera. Madera policromada. S.XIV.
- Salvador. Madera dorada y policromada. S.XVI.
- Cruz procesional. Plata en su color. S.XV.
- Descendimiento de la Cruz. Pintura sobre tabla. S.XV
- Cuatro esculturas de madera policromada (dos representadas a Moisés y David). S. XVI.
- Dos ángeles con las Armas de la Pasión. Alabastro policromado. S.XVI.
- Lápidas sepulcrales (dos en la Sala Capitular y una en el Claustro). SS.XIV, XVI y XVII.

**633** *ORDEN de 18 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara Zona de Prevención Arqueológica la Necrópolis denominada «El Fosal de los Judíos», en la localidad de El Frago (Zaragoza).*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su artículo 65 que integran el Patrimonio Arqueológico de Aragón los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, estuviesen o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en las aguas.

El artículo 68 del mismo texto legal señala que los espacios donde se presume fundadamente la existencia de restos arqueológicos requeridos de medidas precautorias podrán ser declarados Zonas de Prevención Arqueológica por el Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural. La realización de cualquier obra o actuación que lleve aparejada remoción de terrenos en la zona de prevención requerirá autorización del Director General responsable de Patrimonio Cultural, conforme las reglas establecidas en dicho artículo.

En la localidad de El Frago (Zaragoza), en donde se conservan evidencias del legado judío aragonés, se han localizado en la partida conocida como «El Fosal de los Judíos», dos fragmentos de lápidas con caracteres hebreos, lo que puede interpretarse como una zona dedicada a cementerio de la comunidad judía de la Villa.

La aparición de evidencias arqueológicas y las referencias documentales conservadas respecto al área conocida popularmente como «El Fosal de los Judíos» hacen que, con fecha 8 de octubre de 2002, se emitiera una Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para realizar sondeos arqueológicos que permitiesen delimitar este yacimiento.

La intervención arqueológica autorizada localizó en la parcela 122 del Polígono 3 de El Frago, a 1,40 - 1,50 mts. de profundidad aproximadamente, una necrópolis de gran extensión (posiblemente alrededor de 30 enterramientos), ya que se descubrieron una serie de restos óseos humanos correspondientes a adultos y niños, depositados con orientación E-W, junto a escasos materiales arqueológicos (un clavo de hierro de forja y algunos fragmentos cerámicos).

Ante la aparición de estos materiales no se continuó con la excavación arqueológica, sino que se procedió a dejar los restos in situ y cubrir el hallazgo, después de haberse documentado científicamente y haber tomado las referencias topográficas necesarias para su localización.

Aunque ha sido escasa la aparición de elementos que puedan ayudar a certificar una determinada adscripción cultural, se puede suponer que la necrópolis corresponde a época medieval, posiblemente de filiación hebrea. Por ello, dada la importancia y escasez de datos sobre las necrópolis de esta época y ámbito cultural, se considera necesario que se declare la parcela 122 del polígono 3 del término municipal de El Frago (Zaragoza) como Zona de Prevención Arqueológica para que se proteja y se evite su posible destrucción o deterioro.

La acumulación de todo este conjunto de restos arqueológicos justifica sobradamente la decisión de declarar la Necrópolis denominada «El Fosal de los Judíos» como Zona de Prevención Arqueológica, categoría que redundará positivamente en el mejor conocimiento, conservación y difusión de nuestro patrimonio arqueológico.

De conformidad con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

*Primero.*—Declarar Zona de Prevención Arqueológica la Necrópolis denominada «El Fosal de los Judíos», en El Frago (Zaragoza), de acuerdo con la delimitación y plano que se publican como anexo I a la presente Resolución.

*Segundo.*—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de El Frago (Zaragoza).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

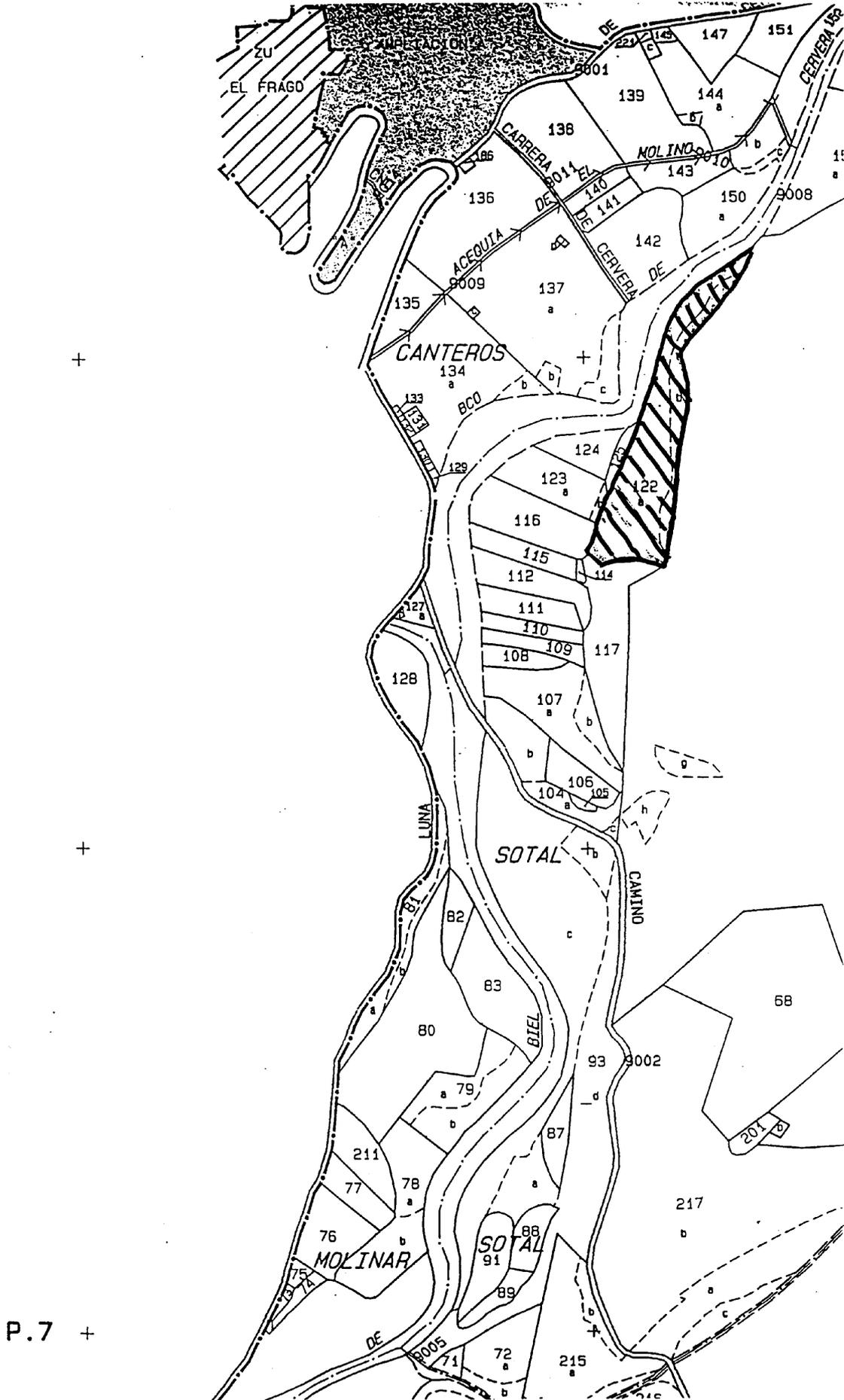
Zaragoza, 18 de febrero de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I**

DELIMITACION Y PLANO DE LA ZONA DE PREVENCION ARQUEOLOGICA DE LA NECROPOLIS DENOMINADA «EL FOSAL DE LOS JUDIOS», EN LA LOCALIDAD DE EL FRAGO (ZARAGOZA)

\* Parcela nº 122 del polígono 3 del término municipal de «El Frago (Zaragoza)



P.7 +